

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- tel. 32230830498	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

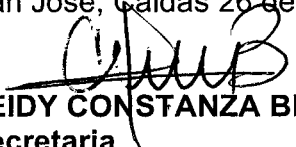
A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo indicando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el emplazamiento de los demandados.

Se informa que, por parte de la Secretaría del Juzgado, se estableció comunicación telefónica con la demandada Yuri Daniela Zapata Álvarez al abonado celular 3104440996 y se le indagó sobre una dirección física o de correo electrónico donde se pueda realizar notificaciones a lo que respondió con evasivas y no proporcionó una información concreta.

De otro lado se le indagó sobre un número de contacto del señor John Freddy Arias Atehortúa y señaló el abonado celular 3207377337.

Con la anterior información se procedió a establecer comunicación con el demandado e indicó como dirección para notificación la vereda La Miranda finca La Hermosa del municipio de Risaralda, Caldas. Sírvese proveer.

San José, Caldas 26 de enero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-108

Auto Sust. 038

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo promovido mediante apoderado judicial por el BANCO W S.A contra los señores JOHN FREDDY ARIAS ATEHORTUA y YURY DANIELA ZAPATA ÁLVAREZ, el despacho accederá a la solicitud de emplazamiento de la demanda Zapata Álvarez, en atención a que se evidencia dentro del proceso que la parte ha intentado de diferentes formas la citación para notificación personal de ésta, y además porque a pesar que por parte de la secretaria del despacho se logró establecer comunicación con la demandada, no proporcionó datos concretos para realizar la referida actuación.

En razón de ello, se dispone el emplazamiento de la señora YURY DANIELA ZAPATA ÁLVARES y en consecuencia se dispone que por secretaria del despacho y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se realicen los registros correspondientes en la página nacional de emplazados.

De otro lado, no se accede al emplazamiento del demandado Arias Atehortúa, puesto que, según la constancia de secretaría, se logró establecer comunicación con éste y a la vez establecer como dirección para notificación la Vereda La Miranda Finca La Hermosa del municipio de Risaralda, Caldas, y en atención a ello, la parte demandante, deberá intentar realizar la citación para notificación personal en la dirección señalada.

NOTIFÍQUESE

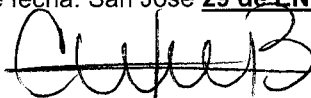


CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 09
de la presente fecha. San José 29 de ENERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria